



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe secretarial, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Reivindicatorio de Dominio 157624089001-2023 00020-00, informando que dentro del término otorgado en auto de fecha 21 de noviembre de 2023, la parte solicitada no realizó pronunciamiento alguno. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	157624089001 2023 00020 00
DEMANDANTE	FRANCY LORENA CASTRO APONTE Y OTRA
DEMANDADO	PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA Y OTRAS

Sora, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023, notificado mediante estado, el despacho requirió a ANA ISABEL CASTRO DE RUIZ, ELSA MARINA CASTRO NOVOA Y DORA INÉS CASTRO NOVOA representadas legamente por la SOLANYI VARGAS GORDILLO: para que dentro del término de tres (3) días, acreditara sumariamente los medios de prueba aludidos a la pobreza crítica, tendientes a eximir las de gastos en los medios de prueba, concretamente sobre la solicitud de dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda. Comoquiera que la parte aludida no cumplió con las condiciones requeridas por el despacho para decretar el amparo de pobreza, se **RECHAZA** la solicitud conforme a lo expuesto.

Una vez ejecutoriado el presente auto ingrésese al despacho para el impulso proceso respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez